

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE"** ó **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **JOSE ROBERTO BARRIERE AYALA**, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actuó en mi carácter personal y quien en lo sucesivo me denominare: **"EL CONTRATADO"** ó **"EL CONSULTOR"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la CONTRATACION DIRECTA **CD-CERO DOS /DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: **"SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR Y BRINDAR ASISTENCIA LEGAL, RESPECTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE DATA SOLUTIONS S.E.M Y EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los servicios jurídicos para asesorar y brindar asistencia legal, respecto al convenio suscrito entre DATA SOLUTIONS S.E.M y el municipio de Santa Tecla. **II) ALCANCES:** En términos generales el alcance de los servicios objeto de este proceso es para los "SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORAR Y BRINDAR ASISTENCIA LEGAL, RESPECTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE DATA SOLUTIONS S.E.M y el MUNICIPIO DE SANTA TECLA" y en ese marco y en sede administrativa, brindar asesoría y asistencia legal para enfrentar las desavenencias entre DATA SOLUTION S.E.M. y el Municipio de Santa Tecla, determinar los riesgos actuales que podrían ser producidos por el convenio suscrito entre ambos; así como, en caso necesario, proponer y gestionar la terminación del convenio en sede

administrativa, o en caso que sea necesario continuar el convenio, sugerir sustanciales modificaciones para legalizar el mismo y formalizarlas. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** 1. Análisis de documentos y asesoría jurídica sobre Los riesgos para el Concejo Municipal en cuanto al Convenio suscrito entre DATA SOLUTION S.E.M, DE C.V. y el Municipio de Santa Tecla; 2. Entrevistar a funcionarios de la Municipalidad; 3. Identificación de prueba documental, correspondencia y correos electrónicos; 4. Revisión de la Escritura de constitución y del Convenio; 5. Participación en la gestión de terminación o modificaciones sustanciales del Convenio; 6. Preparación de teoría del caso; 7. Contextualizar los hechos de acuerdo a las entrevistas con los funcionarios involucrados; 8. Identificación de las pruebas más favorables para las pretensiones de la Municipalidad; 9. Definir posibles escenarios, hipótesis y preparar estrategias; 10. Emitir un informe con la opinión sobre el análisis y revisión del Convenio, 11. Resolver la controversia de la manera más favorable para los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla 12. Según las gestiones realizadas por el Consultor, entregar los documentos que contengan la terminación del convenio o las modificaciones sustanciales del mismo en caso que sea necesario realizarlo. **CONDICIONES A CUMPLIR POR EL CONSULTOR:**

a) Presentar documento que contenga la propuesta de estrategias (dejar sin efecto por la vía de la resciliación el convenio o modificación sustancial del mismo suscrito entre DATA SOLUTION S.E.M y la Municipalidad de Santa Tecla.) b) Reuniones previas con el Administrador del Contrato (las que el administrador considere pertinente.) c) La persona ya sea natural o jurídica a quien se le adjudique la contratación de los servicios deberá cubrir todos los gastos y sin límite de montos, que surjan en el desarrollo del proceso tales como: de traslado, fotocopias, certificaciones y otras actividades objeto del servicio, sin limitarse a las anteriores. d) La empresa o persona adjudicada deberá realizar coordinaciones, antes, durante y después de finalizadas las actividades encomendadas con el administrador del contrato, para su debido monitoreo. e) Definir posibles escenarios, hipótesis y preparar estrategias; **PRODUCTOS ESPERADOS:** Con base a los alcances del servicio solicitado, se espera que el contratado desarrolle lo siguiente: A) **PRIMER INFORME:** El cual contendrá los estudios realizados a partir de las diferentes reuniones con las entidades correspondientes, inconsistencias y recomendaciones encontradas a partir del análisis y revisión de la Escritura de Constitución de DATA SOLUTION S.E.M y del Convenio suscrito entre DATA SOLUTIONS S.E.M y la Municipalidad de Santa Tecla; B) **SEGUNDO INFORME:** Iniciar con todas

las acciones legales y administrativas en aras de la resolución de los procesos con Data Solutions S.E.M, al final del plazo se presentara un informe detallado de las actuaciones legales y administrativas y su resultado. C) **TERCER INFORME:** ejecutar el proceso o procedimiento entre DATA SOLUTIONS S.E.M. y la Municipalidad; y tener la resolución final del conflicto entre ambas partes y la entrega del documento que lo ampare. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: **a)** Un primer pago equivalente al TREINTA POR CIENTO del monto contractual, es decir la cantidad de **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,000.00)** con IVA incluido, al presentar el primer informe El cual contendrá síntesis de los estudios realizados a partir de las diferentes reuniones con las entidades correspondientes, inconsistencias y recomendaciones encontradas a partir del análisis y revisión de la Escritura de Constitución de DATA SOLUTION S.E.M y del Convenio suscrito entre DATA SOLUTIONS S.E.M y la Municipalidad de Santa Tecla y documentación entregada por esta institución, incluyendo en el estudio la medición de riesgos y la propuesta de estrategias a seguir en sede administrativa; **b)** Un segundo pago equivalente al TREINTA POR CIENTO es decir la cantidad de **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,000.00)** con IVA incluido, al presentar el segundo informe que contenga el inicio todas las acciones legales y administrativas en aras de la resolución de los procesos con Data Solutions S.E.M, al final del plazo se presentara un informe detallado de las actuaciones legales y administrativas y su resultado. y **c)** Un tercer y último pago equivalente al CUARENTA POR CIENTO es decir la cantidad de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 12,000.00)** con IVA incluido, el cual contendrá las gestiones realizadas para resolver la desavenencia entre DATA SOLUTION S.E.M. y la Municipalidad, y de ser posible, tener la solución del conflicto entre ambas partes en sede administrativa o la terminación o modificación del convenio en la misma sede, con la debida documentación de respaldo de la solución que se realice. Se presentara como tercer informe las actuaciones legales y administrativas y sus resultados. Un tercer informe sobre la ejecución el proceso o procedimiento entre DATA SOLUTIONS S.E.M. y la Municipalidad; y tener la resolución final del conflicto entre ambas partes y la entrega del documento que lo ampare. El monto del Contrato

será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN y haber obtenido el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES.** Los productos esperados de este servicio seran entregados al administrador de contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicado en segunda avenida norte entre primera y tercera calle poniente Numero DOS-TRES, tercera Planta, para la etapa de revision, analisis y entrevistas a funcionarios, relativas al primer informe. Por posterior a ello, donde la continuidad de la diligencias lo permitan para la consecucion del servicio. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato al Licenciado **JOSE ROBERTO BARRIERE AYALA**, hasta por un monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00), con IVA incluido, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia. f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del

presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya/Gerente Legal**, correo: **rhenriquez@amst.gob.sv** , o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación del servicio relacionado en el presente instrumento; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio contratado el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al contratado la garantía de cumplimiento de contrato respectiva, previo a la presentación de la garantía de buen servicio; g) gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratado relacionados con los servicios contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda

una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre.

X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS: Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el Contratado. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de

la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, ambas partes contratantes voluntariamente, acuerdan para el caso de aplicación o interpretación del presente instrumento, someternos a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en proceso abreviado por razón de la materia, en los juzgados competente, señalamos como domicilio especial el correspondiente a los Juzgados de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** El contratado se obliga a

presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, El contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** En caso que el servicio demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación al contratado de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo

subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el Contratado,** [REDACTED]

[REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

[Handwritten signatures and stamps]



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día doce de marzo del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ**

GOMEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; **b)** Certificación del Acuerdo Municipal número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, del que consta que el Concejo Municipal de Santa Tecla, acordó Autorizar al señor Alcalde Municipal para que suscriba el presente contrato de Adjudicación a favor del Licenciado JOSÉ ROBERTO BARRIERE AYALA, hasta por el monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia; que en adelante se denominará indistintamente: "**LA CONTRATANTE**", o "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el señor **JOSE ROBERTO BARRIERE AYALA**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará: "**EL CONTRATADO** " ó "**EL CONSULTOR**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la CONTRATACION DIRECTA **CD-CERO DOS /DOS MIL DIECIOCHO-AMST**,



denominada: **"SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR Y BRINDAR ASISTENCIA LEGAL, RESPECTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE DATA SOLUTIONS S.E.M Y EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los servicios jurídicos para asesorar y brindar asistencia legal, respecto al convenio suscrito entre DATA SOLUTIONS S.E.M y el municipio de Santa Tecla. **II) ALCANCES:** En términos generales el alcance de los servicios objeto de este proceso es para los "SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORAR Y BRINDAR ASISTENCIA LEGAL, RESPECTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE DATA SOLUTIONS S.E.M y el MUNICIPIO DE SANTA TECLA" y en ese marco y en sede administrativa, brindar asesoría y asistencia legal para enfrentar las desavenencias entre DATA SOLUTION S.E.M. y el Municipio de Santa Tecla, determinar los riesgos actuales que podrían ser producidos por el convenio suscrito entre ambos; así como, en caso necesario, proponer y gestionar la terminación del convenio en sede administrativa, o en caso que sea necesario continuar el convenio, sugerir sustanciales modificaciones para legalizar el mismo y formalizarlas. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** 1. Análisis de documentos y asesoría jurídica sobre Los riesgos para el Concejo Municipal en cuanto al Convenio suscrito entre DATA SOLUTION S.E.M, DE C.V. y el Municipio de Santa Tecla; 2. Entrevistar a funcionarios de la Municipalidad; 3. Identificación de prueba documental, correspondencia y correos electrónicos; 4. Revisión de la Escritura de constitución y del Convenio; 5. Participación en la gestión de terminación o modificaciones sustanciales del Convenio; 6. Preparación de teoría del caso; 7. Contextualizar los hechos de acuerdo a las entrevistas con los funcionarios involucrados; 8. Identificación de las pruebas más favorables para las pretensiones de la Municipalidad; 9. Definir posibles escenarios, hipótesis y preparar estrategias; 10. Emitir un informe con la opinión sobre el análisis y revisión del Convenio, 11. Resolver la controversia de la manera más favorable para los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla 12. Según las gestiones realizadas por el Consultor, entregar los documentos que contengan la terminación del convenio o las modificaciones sustanciales del mismo en caso que sea necesario realizarlo. **CONDICIONES A CUMPLIR POR EL CONSULTOR:** a) Presentar documento que contenga la propuesta de estrategias (dejar sin efecto por la vía de la resciliación el

convenio o modificación sustancial del mismo suscrito entre DATA SOLUTION S.E.M y la Municipalidad de Santa Tecla.) b) Reuniones previas con el Administrador del Contrato (las que el administrador considere pertinente.) c) La persona ya sea natural o jurídica a quien se le adjudique la contratación de los servicios deberá cubrir todos los gastos y sin límite de montos, que surjan en el desarrollo del proceso tales como: de traslado, fotocopias, certificaciones y otras actividades objeto del servicio, sin limitarse a las anteriores. d) La empresa o persona adjudicada deberá realizar coordinaciones, antes, durante y después de finalizadas las actividades encomendadas con el administrador del contrato, para su debido monitoreo. e) Definir posibles escenarios, hipótesis y preparar estrategias; **PRODUCTOS ESPERADOS:** Con base a los alcances del servicio solicitado, se espera que el contratado desarrolle lo siguiente: A) **PRIMER INFORME:** El cual contendrá los estudios realizados a partir de las diferentes reuniones con las entidades correspondientes, inconsistencias y recomendaciones encontradas a partir del análisis y revisión de la Escritura de Constitución de DATA SOLUTION S.E.M y del Convenio suscrito entre DATA SOLUTIONS S.E.M y la Municipalidad de Santa Tecla; B) **SEGUNDO INFORME:** Iniciar con todas las acciones legales y administrativas en aras de la resolución de los procesos con Data Solutions S.E.M, al final del plazo se presentara un informe detallado de las actuaciones legales y administrativas y su resultado. C) **TERCER INFORME:** ejecutar el proceso o procedimiento entre DATA SOLUTIONS S.E.M. y la Municipalidad; y tener la resolución final del conflicto entre ambas partes y la entrega del documento que lo ampare. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: **a)** Un primer pago equivalente al TREINTA POR CIENTO del monto contractual, es decir la cantidad de **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,000.00)** con IVA incluido, al presentar el primer informe El cual contendrá síntesis de los estudios realizados a partir de las diferentes reuniones con las entidades correspondientes, inconsistencias y recomendaciones encontradas a partir del análisis y revisión de la Escritura de Constitución de DATA SOLUTION S.E.M y del Convenio suscrito entre DATA SOLUTIONS S.E.M y la Municipalidad de Santa Tecla y documentación entregada por esta institución, incluyendo en el estudio la medición de riesgos y la propuesta de estrategias



a seguir en sede administrativa; **b)** Un segundo pago equivalente al TREINTA POR CIENTO es decir la cantidad de **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,000.00)** con IVA incluido, al presentar el segundo informe que contenga el inicio todas las acciones legales y administrativas en aras de la resolución de los procesos con Data Solutions S.E.M, al final del plazo se presentara un informe detallado de las actuaciones legales y administrativas y su resultado. y **c)** Un tercer y último pago equivalente al CUARENTA POR CIENTO es decir la cantidad de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 12,000.00)** con IVA incluido, el cual contendrá las gestiones realizadas para resolver la desavenencia entre DATA SOLUTION S.E.M. y la Municipalidad, y de ser posible, tener la solución del conflicto entre ambas partes en sede administrativa o la terminación o modificación del convenio en la misma sede, con la debida documentación de respaldo de la solución que se realice. Se presentara como tercer informe las actuaciones legales y administrativas y sus resultados. Un tercer informe sobre la ejecución el proceso o procedimiento entre DATA SOLUTIONS S.E.M. y la Municipalidad; y tener la resolución final del conflicto entre ambas partes y la entrega del documento que lo ampare. El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN y haber obtenido el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son

FONDOS PROPIOS. V) LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES. Los productos esperados de este servicio serán entregados al administrador de contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicado en segunda avenida norte entre primera y tercera calle poniente Numero DOS-TRES, tercera Planta, para la etapa de revision, analisis y entrevistas a funcionarios, relativas al primer informe. Porsterior a ello, donde la continuidad de la diligencias lo permitan para la consecucion del servicio. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato al Licenciado **JOSE ROBERTO BARRIERE AYALA**, hasta por un monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00), con IVA incluido, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia. f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya/Gerente Legal**, correo: **rhenriquez@amst.gob.sv** , o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia



el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación del servicio relacionado en el presente instrumento; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio contratado el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al contratado la garantía de cumplimiento de contrato respectiva, previo a la presentación de la garantía de buen servicio; g) gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratado relacionados con los servicios contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de

modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el Contratado. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El



contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, ambas partes contratantes voluntariamente, acuerdan para el caso de aplicación o interpretación del presente instrumento, someternos a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en proceso abreviado por razón de la materia, en los juzgados competente, señalamos como domicilio especial el correspondiente a los Juzgados de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** El contratado se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, El contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo

treinta y cinco de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** En caso que el servicio demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación al contratado de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el Contratado,** [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos

todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



